

RELACION NUMERO 2

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN MATERIA DE EDUCACION (EUROS)

Sección 16. Ministerio del Interior.

Organismo 16.201. Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Programa: 222F.

Capítulo 1.

Artículo 12.

Concepto 120.01	884.660,00
Concepto 120.05	151.318,30
Concepto 121.00	410.654,66
Concepto 121.01	315.656,40
Concepto 122.02	1.489,88

Artículo 16.

Concepto 162.04	4.757,13
Total capítulo 1	1.768.536,37
Total coste efectivo	1.768.536,37

REAL DECRETO 1787/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura y de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, por los Reales Decretos 1551/1984, de 20 de junio, y 142/1997, de 31 de enero.

Mediante diversos reales decretos por los cuales se han aprobado acuerdos de traspaso de funciones y servicios relativos a títulos competenciales incluidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Administración del Estado ha venido reconociendo deuda de superficie a favor de la mencionada Comunidad Autónoma que no ha podido satisfacerse en su integridad.

En la actualidad, procede perfeccionar los traspasos aprobados en su momento, mediante la ampliación de determinados bienes patrimoniales que se encuentran actualmente adscritos a servicios ya traspasados, haciendo posible, asimismo, que la Administración del Estado salde parte de la deuda de superficie reconocida con la citada Comunidad Autónoma.

En consecuencia la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, al respecto, el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día 10 de junio de 2004.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptada por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 10 de junio de 2004, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por los Reales Decretos 1551/1984, de 20 de junio, y 142/1997, de 31 de enero.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes que figuran en la relación adjunta al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3. La ampliación de medios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004

JUAN CARLOS R

JORDI SEVILLA SEGURA
Ministro de Administraciones Públicas

ANEXO

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 10 de junio de 2004, se adoptó un Acuerdo de ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1551/1984, de 20 de junio, de traspaso en materia de agricultura, y por el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, de traspaso en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en los términos que a continuación se especifican:

A) Antecedentes.

En diversos reales decretos mediante los cuales se han aprobado acuerdos de traspaso de funciones y servicios relativos a títulos competenciales incluidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Administración del Estado ha venido reconociendo deuda de superficie a favor de la mencionada Comunidad Autónoma que no ha podido satisfacerse en su integridad.

En la actualidad, mediante el traspaso de la superficie especificada en la relación adjunta número 1, es posible que la Administración del Estado salde parte de la deuda de superficie reconocida mediante la ampliación de medios patrimoniales que se propone en este Acuerdo.

En consecuencia, procede perfeccionar los traspasos, en su momento aprobados, mediante la ampliación de determinados bienes patrimoniales que se encuentran actualmente adscritos a servicios ya traspasados.

B) Bienes inmuebles que son objeto de ampliación.

Se modifica la titularidad de los bienes inmuebles que resultan de las especificaciones contenidas en la relación adjunta número 1. Como consecuencia de las modificaciones propuestas, se reduce en 649,50 m² la deuda de superficie.

C) Documentación y expedientes de los medios que se modifican.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que, en su caso, se adscriben se realizará en el plazo de seis meses desde la fecha de efectividad de este Acuerdo.

D) Fecha de efectividad.

La modificación y ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del real decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 10 de junio de 2004.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Pérez Toribio y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN NÚMERO 1
Relación de bienes inmuebles que se traspasan
Comunidad Autónoma de Andalucía

Unidad	Domicilio	Población	Situación jurídica	Superficie en m ²	Observaciones
Servicios del Instituto Geográfico Nacional.	Edificio Servicios Administrativos Múltiples (ESAM), 6.ª planta.	Córdoba.	Cesión a la comunidad autónoma.	448	Queda sin efecto la cesión de esta superficie en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.
Servicios de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Edificio Servicios Administrativos Múltiples (ESAM), 5.ª planta.	Córdoba.	Cesión a la comunidad autónoma.	182	Queda sin efecto la cesión de esta superficie en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.
Servicios de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Edificio Servicios Administrativos Múltiples (ESAM), sótano.	Córdoba.	Cesión a la comunidad autónoma.	19,5	Queda sin efecto la cesión de esta superficie en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.
Total				649,5	Se reduce en 649,50 m² la deuda reconocida de superficie.

REAL DECRETO 1788/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, adscritos a la gestión en materia de agricultura (FEGA).

Por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados.

En la actualidad, procede realizar una modificación y ampliación de los inmuebles del FEGA cuya titularidad se traspasa a la citada Comunidad Autónoma.

En consecuencia, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptó, al respecto, el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día 10 de junio de 2004.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 10 de junio de 2004, por el que se modifican y amplían los inmuebles del FEGA, así como los medios personales, traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales y patrimoniales que se relacionan en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3. El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, que figura en el Anexo a este Real Decreto, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004

JUAN CARLOS R.

JORDI SEVILLA SEGURA
 Ministro de Administraciones Públicas

A N E X O

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

C E R T I F I C A N

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 10 de junio de 2004, se adoptó un Acuerdo por el que se modifican y se amplían los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA), traspasados